petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

**RESOLUCIÓN PRE N° 521/11**

Asunción, 26 de Agosto de 2011

PRESIDENCIA

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO PR Nº 402/10 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA NÚCLEO S.A.**

**VISTOS:** La Resolución PRE 484/11 de fecha 16 de Agosto de 2011 de la Presidencia de PETROPAR y el Memorándum GG/DIT/012/2011 de fecha 16 de Agosto de 2011 del Departamento de Informática y Telecomunicaciones, y;

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución PRE Nº 484/11 se declara desierta la Licitación por Concurso de Ofertas N° 011/11 para la "Contratación de Servicio de Internet y VPN para todas las Redes de la Institución" y se autoriza un segundo llamado;

Que según Memorándum GG/DIT/012/2011 se solicita la ampliación del Contrato PR N° 402/10, hasta tanto se adjudique un nuevo llamado teniendo en cuenta que la Licitación por Concurso de Ofertas N° 011/11 (ID 216.480) se declaró desierta;

Que, que el precio total del contrato PR N° 402/10 es de Guaraníes once millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil (G 11.448.000) y la ampliación solicitada por dos (2) meses alcanza el monto de Guaraníes un millón novecientos ocho mil (G 1.908.000.) equivalente al diecisiete (17%) del total;

Que resulta necesaria la suscripción del referido Convenio Modificatorio, puesto que el llamado a licitación para la contratación de los servicios de internet y VPN actualmente se encuentra en curso y los plazos legales previstos para la nueva adjudicación ya se encuentran en el período muy próximo al vencimiento del contrato.

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

*Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

COPIA PARA LA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

**RESOLUCIÓN PRE N° 521/11**

Asunción, 24 de Agosto de 2011

PRESIDENCIA

*No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, según Nota con Mesa de Entradas Nº 5284 de fecha 26 de Agosto de 2011 la firma Nucleo S..A. expresa su conformidad para la ampliación del Contrato solicitado por Nota UOC/N°0519/11 de la Unidad Operativa de Contratación;

Que el procedimiento utilizado se ajusta a la legislación vigente, Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05.

Que, el Art. 22° de la Ley 1.182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", determina en su inciso b) como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración, por tanto,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, en uso de sus atribuciones legales,

**R E S U E L V E:**

Art. 1º. Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PR Nº 402/10 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Núcleo S.A., para la ampliación de la vigencia por el término de por dos (2) meses para el servicio de internet móvil, por el monto de Guaraníes un millón novecientos ocho mil (G 1.908.000) equivalente al diecisiete (17%) del total y la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el término de dos (2) meses, conforme al siguiente detalle:

| Ítem | Descripción del servicio | Unidad de Medida | Precio unitario Guaraníes (IVA incluido) | Precio Total Guaraníes Contrato (IVA incluido) | Cantidad Ampliación | Monto Ampliación (17%) Guaraníes |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Servicio de Internet móvil | Mes | 954.000 | 11.448.000 | 2 | 1.908.000 |

Art. 2º. Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PR Nº 402/10.

Art. 3º. Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

**FIRMADO:**

**SERGIO ESCOBAR AMARILLA**
**PRESIDENTE**

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR